DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 1258 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 69/2020 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID Nº 387.020.----------

Asunción, 24 de noviembre de 2021

VISTO: Las providencias del Departamento de Compras Directas, del Departamento de Contratos y Garantías, de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas Dictamen N° 440/2021 (Exp. DINAC N° 149835) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Compras Directas UOC, solicita la realización de un convenio modificatorio del Contrato N° 69/2020 Entre la DINAC y la firma SGS PARAGUAY S.A., debido a que por un error involuntario en la transcripción en la forma de pago dentro del ANEXO C - Especificaciones Técnicas, según el cuadro 1.11.6 se incluyó el pago del Anticipo Financiero del 100% del pago del servicio solicitado, debiendo quedar discriminada fuera del 100% y así realizar la amortización correspondiente según lo establece en la Carta de Invitación en el punto 36. En el apartado 1, en donde se menciona que el Anticipo Financiero "no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso". Por tanto, mediante las normativas para las modificaciones de contratos en base a lo establecido en el Art. 55 inc. B) de la Ley N° 2051/03", solicita la realización del convenio modificatorio debiendo quedar de la siguiente manera:

ETAPAS	ACTIVIDAD	FORMA DE PAGO	EJERCICIO	DOC. RESPALDATORIOS
	Anticipo Financiero	10% del Costo Total	2020	Garantía De Anticipo Financiero
1	Auditoria De Certificación	20% del Costo Total	2021	Informes De Etapas Aprobadas
2	Primera Auditoria De Seguimiento	40% del Costo Total	2022	
2.1	Segunda Auditoria De Seguimiento	40% del Costo Total	2023	

Que, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías - UOC, solicita parecer a la Asesoría Jurídica, mencionando que dicha modificación se realizara de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 SECCIÓN V, ARTÍCULO 57. Requisitos del Dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

..//2

Mg. Arturo Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN N° 1258 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 69/2020 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID N° 387.020.----------

A) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN:

Que, teniendo en cuenta la justificación emitida por el Departamento de Compras, en este caso hay necesidad de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 69/2020 suscrito con SGS PARAGUAY S.A., considerando que, debido a un error en la transcripción en la forma de pago dentro del ANEXO C - Especificaciones Técnicas 1.11.6 se incluyó el pago del Anticipo Financiero dentro del 100% del pago del servicio solicitado, debiendo quedar discriminada fuera del 100% y así realizar la amortización correspondiente según lo establece en la carta de invitación en el punto 36. En el apartado 1, en donde se menciona que el anticipo financiero no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución de contrato y así demostrar el debido uso.

B) UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUE FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERES PÚBLICO.

EL Convenio Modificatorio genera una mejor condición para la Institución y, además sabiendo que las instituciones públicas están destinadas a satisfacer necesidades para las cuales fueron creadas, esto a través de los procesos administrativos realizados por sus agentes en la sede institucional, comprometido el interés público en cuanto esto radica a la necesidad de contar con la auditoría que avale el sistema desarrollado e implementado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil dependiente de la DINAC, contratando una forma especializada en certificación de Calidad ISO 9001:2015 para cubrir esa falta, debiéndose realizar el pago del anticipo con una garantía correspondiente al 100% de su valor, pero este deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y así demostrar el debido uso, no resultando admisible liquidar el activo en un solo pago dado que el mismo no constituye un pago por adelantado siendo esto lo que se va subsanar.

C) LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACION DEL LLAMADO QUE DERIVO EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

En este caso no se trata de ninguna ampliación o modificación que afecte sustancialmente el contrato como para realizar otro llamado, el cambio constituiría solo en forma de pago para la amortización del pago de anticipo financiero.

D) UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES:

La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Mg. Adrián Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//3

RESOLUCIÓN Nº 1258 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 69/2020 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID Nº 387.020.----------

Al tratarse de un cambio en la forma de pago, la vía más práctica es un acuerdo modificatorio del contrato, puesto que cualquier otro método implicaría más gastos y burocracia irracional y nimia.

. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley Nº 2051/03:
Lícitamente al tratarse de una modificación en el pago de anticipo, es indudable el acato al principio de la economía y eficiencia por los motivos ya manifiestos más arriba.

. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:
El objeto del contrato es de Servicio de Consultorio para la Re Certificación del Sistema de Gestión Norma ISO 9001:2015, dicho objeto se mantendrá en las condiciones ya pactadas según la Carta de Invitación y el contrato vigente ya que el cambio como se menciona en párrafos anteriores solo afectara la amortización del anticipó financiero otorgado.

Que, el Contrato N° 69/2020 suscrito entre la DINAC y la firma SGS PARAGUAY S.A, en fecha 16 de diciembre de 2020, establece en su Punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO: "El contrato entrará en vigencia desde el primer día hábil siguiente a la formalización del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones".----------

Que, la Asesoría Jurídica considerando la justificación realizada, da su parecer favorable.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) remite el expediente para proceder con los trámites administrativos correspondientes.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 69/2020** FIRMADO ENTRE LA **DINAC** y la firma **SGS PARAGUAY S.A.**, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID Nº 387.020.**----------

Mg. Adriano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//4

RESOLUCIÓN Nº 1253 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 69/2020 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA RE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015" ID N° 387.020.----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.---------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

MG. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

ARF/rv